



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN ZONAS RURALES
DEPRIMIDAS DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDA A LAS CORPORACIONES LOCALES DEL CONSEJO
COMARCAL DE TORO PARA EL EJERCICIO 2023**

1.- MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE nº 150 del 24-06).
- Real Decreto 699/1998, de 24 de abril (BOE nº 99 del 25-04).
- Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del INEM (BOE nº 88 del 13-04)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 del 18-11)
- Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre. (Modificada por RD 357/2006)
- Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, (BOE nº 78 del 01-04)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, (BOE nº 83 del 07-04)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003 (BOE nº 176 del 25-07).
- Orden TIN/581/2010 de 4 de marzo (BOE nº 63 del 13-03).
- Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.
- Ley 3/2012 de 6 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 287/2016 de 1 de julio.
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, que modifica la Orden de 26 de octubre de 1998.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación temporal de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo de Toro (Zamora), afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas (PFEA).

El Programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales afectadas a este programa.

3.- APORTACIONES

La asignación de créditos destinada en el 2023 a las zonas rurales deprimidas de la provincia de Zamora para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, es de **771.758,47 euros** en el Programa de Gastos 241A 461.02 y en la siguiente aplicación presupuestaria: 19PR49 241A 461.02

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El Plan está destinado a las **22 Corporaciones Locales** adscritas al Consejo Comarcal del SEPE, con sede en **TORO**.





5.- DESTINO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas, en régimen de concesión directa, se destinarán a la financiación de los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la misma cantidad que la fijada para el salario, **según convenio colectivo para la construcción, obras públicas y derivados del cemento, provincia de Zamora** (BOP nº 59 de 20 de enero de 2019, actualizando las retribuciones para 2023 y 2024 en el BOP nº 37 de 29 de marzo de 2023), vigente en el momento de la solicitud, por cada trabajador desempleado contratado.

Como coste salarial se entenderá las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, relacionadas a continuación: Salario base, Gratificaciones extraordinarias, Pluses salariales, y Pluses extra salariales.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante **solicitud** del interesado dirigida al **Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora**, competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa. En este procedimiento se está según lo dispuesto en el artículo 5 del RD 357/2006.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Corporaciones Locales, deberán realizar la tramitación de la solicitud de la subvención a través de aplicación, que se accede a través de su **sede electrónica** www.sepe.es: Procedimientos y servicios / Empresas / Empleo / Solicitudes de Corporaciones Locales al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

El acceso a la aplicación se realiza y se recomienda que sea con el **certificado de representante del Ayuntamiento correspondiente**.

Asimismo, se remite el manual de usuario, que incluye en su apartado final un **buzón de correo** para resolver incidencias o problemas derivado del uso de la aplicación, subvenciones.pfea@sepe.es.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará por esta única vía, no admitiéndose la presentación en formato papel ni de cualquier otra forma. No hacerlo por dicha vía supone la exclusión del programa.

Las Solicitudes de subvención deberán presentarse en modelo oficial, con los requisitos y documentación que exigen las normas reguladoras contempladas en el marco normativo.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 04 de julio y finaliza el día 31 de julio de 2023, (ambos inclusive). La presentación fuera de plazo es causa de denegación de la subvención.

8.- PROYECTOS A EJECUTAR

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 4 punto 1 y 2, de la Orden de 26 de octubre de 1998, y en el artículo 5 punto g), de la ORDEN TAS/816/2005 de 21 de marzo,





9.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES

La Oficina de Empleo de Toro gestionará la oferta de empleo presentada por cada Ayuntamiento perteneciente al Consejo Comarcal de Toro, para ocupar **puestos de trabajo no cualificados**.

Los criterios de selección de los trabajadores, aprobados en la **Comisión Ejecutiva Provincial de 26 de mayo de 2023**, son los siguientes:

Se establece como criterio general en la selección de los trabajadores estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena (SEASS) en situación de alta o asimilada, trabajadores que tendrán preferencia.

En el supuesto que alguno de los municipios no tenga trabajadores afiliados al Sistema Especial Agrario, se asignarán de los municipios pertenecientes al Consejo Comarcal y que tengan un número elevado de afiliados al SEASS:

1.- En la selección de los trabajadores eventuales por cuenta ajena, afiliados al Sistema Especial Agrario, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- *Estar desempleado inscrito en la Oficina de Empleo de Toro: el primer día de presentación de la oferta **04 de septiembre de 2023**.*
- *Estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena (SEASS) en situación de alta o asimilada, con una antigüedad mínima de 4 años a fecha 04 de septiembre de 2023 (periodo 04/09/2019 a 04/09/2023).*

Si no se completa el número de trabajadores con este requisito de antigüedad de 4 años, se irá disminuyendo en años hasta completar los trabajadores asignados.

- *Pertenecer al ámbito del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora, con sede en Toro,*
- *Si hubiese más candidatos que el número de trabajadores que se solicitan, se aplicará como criterio preferente el mayor tiempo de cotización en el Sistema especial agrario por cuenta ajena. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta pertenecer a los siguientes colectivos, y por este orden:*

1º.- Parados de larga duración

2º.- Mayores de 45 años

Se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo. Se considera parado de larga duración mas de 12 meses inscrito en la oficina de empleo.

En caso de desplazamientos, se desplazará el que tenga menos tiempo de trabajo efectivo en el SEASS en el año natural anterior, de las localidades más próximas.

- *Si no hubiera trabajadores agrarios suficientes y con el fin de favorecer a todos los Ayuntamientos que pertenecen al Consejo, se permitirá la contratación de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, atendiendo a los siguientes criterios:*

1º Mujeres paradas de larga duración y mayor de 45 años.

Pág.3





2º Parados de larga duración mayores de 45 años.

Se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo.

En cuanto a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, únicamente podrán ser enviados a las Corporaciones Locales, aquellos trabajadores que se encuentren de alta en el Sistema Especial Agrario por cuenta ajena y acrediten **estar al corriente en el cumplimiento del abono de las cotizaciones** a la Seguridad Social, que pudiera corresponderles.

A los municipios que solo tengan un trabajador desempleado agrario, se les asignarán **2** trabajadores.

En aquellos municipios que no tienen trabajadores desempleados agrarios, se asignará **1** trabajador.

10.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Las fechas de presentación de la oferta serán del **04 al 08 de SEPTIEMBRE de 2023**. Se efectuará a través de la Oficina virtual del portal de empleo de la Junta de Castilla y León:

<https://empleocastillayleon.jcy.es/oficinavirtual/formularioOferta.do?svc=inicio>.

En la misma se indicará que está destinada al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Una vez gestionada por la Oficina de Empleo de TORO la oferta de empleo presentada por las Corporaciones Locales, estos deberán proceder a la contratación de los trabajadores seleccionados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Empleo y en especial cuando se trate de rechazos a oferta de empleo o incomparecencia del trabajador.

Es importante destacar que, para poder realizar los contratos de trabajo con las personas seleccionadas, estas deben de estar **desempleadas inscritas en la oficina de empleo**, en fecha de presentación de la oferta y en la firma del contrato.

Se adjunta cartel de criterios de selección de los trabajadores aprobados en la Comisión Ejecutiva Provincial de **26 de mayo de 2023**, para su exposición en los Ayuntamientos pertenecientes al Consejo Comarcal de Toro.

En cuanto a la grabación de los contratos, hay que destacar que a partir del día 18 de mayo de 2022, la aplicación Contrat@ se ha actualizado según lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022.

El contrato a seleccionar es el **405** "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral/Fomento empleo agrario" y en datos específicos del contrato, al elegir Datos de Programa de Empleo, se seleccionará el programa: "Fomento Empleo Agrario".

En el supuesto de **terminar la relación laboral alguno de los trabajadores contratados**, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, **se sustituirán** por otro trabajador de similares características **previa** solicitud a la Oficina de Empleo de Toro.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Pág.4





La entidad beneficiaria, en el plazo de **dos meses**, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará en la aplicación en JUSTIFICACIÓN DEL GASTO lo correspondiente al cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados. Dicha justificación incluirá certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, y en REINTEGRO, si fuera preciso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificativa y la recibida.

La justificación de las subvenciones públicas habrá de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo constata el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante comunicación de la Dirección Provincial del SEPE a la Entidad Local perceptora de la subvención manifestando los hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de correspondiente formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará resolución del reintegro de la Subvención.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, y demás normas de aplicación.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

ORGANISMO INVERSOR

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Apartado primero, punto siete. Resolución de 6/10/2008 del SPEE. (BOE 13/10/2008)

M.^a Asunción Justo Gómez

Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios.

